



LA MESA PROVINCIAL DE IGUALDAD

CONSIDERANDO:

- Que** de conformidad con el artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, para la democratización de la gestión de los gobiernos autónomos descentralizados, es necesario impulsar la participación ciudadana;
- Que** según el artículo 3 del COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se rigen, entre otros, por el principio de participación ciudadana, que señala: “La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos”.
- Que** el artículo 148 del COOTAD, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- Que** el inciso segundo del artículo 327 del COOTAD, determina que la comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución;
- Que** el artículo 13, segundo inciso, de la Ordenanza que regula las políticas públicas con enfoques de género, intergeneracional, movilidad humana, discapacidad, pueblos y nacionalidades, con énfasis en los grupos de atención prioritaria, establece: “El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, a través de la Comisión de Igualdad y Género así como de las unidades operativas, coordinará con la Mesa Provincial de Igualdad creada para el efecto y otras que existieren, los temas relacionados a la planificación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de carácter social. Su conformación y funcionamiento estará sujeto a su normativa interna”.



En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 13, segundo inciso, de la Ordenanza que regula las políticas públicas con enfoques de género, intergeneracional, movilidad humana, discapacidad, pueblos y nacionalidades, con énfasis en los grupos de atención prioritaria, expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA PROVINCIAL DE IGUALDAD

CAPÍTULO I

DE LA CONFORMACIÓN y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA PROVINCIAL DE IGUALDAD

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- El presente reglamento regula la integración, funcionamiento y operatividad de la Mesa Provincial de Igualdad en coordinación con los tres niveles de gobierno de la provincia de Cotopaxi, organizaciones de la sociedad civil, titulares de derechos e instituciones no gubernamentales.

Artículo 2.- Conformación.- La Mesa Provincial de Igualdad se conformará por los siguientes representantes de Instituciones públicas y privadas:

- Presidenta/e de la Comisión Permanente de Igualdad y Género del GAD Provincial;
- Presidenta/e o su delegada/o de la Comisión de la Niñez y Adolescencia del GAD Provincial;
- Presidenta/e o su delegada/o de las Comisiones Permanentes de Igualdad y Género de los GAD Cantonales y/o Parroquiales;
- Presidenta/e o su delegada/o de los Consejos Cantonales de Protección de Derechos;
- Secretaria/o Ejecutiva/o de los Consejos Cantonales de Protección de Derechos;
- Presidenta/e o su delegada/o del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador-Cotopaxi (CONAGOPARE);
- Presidenta/e o su delegada/o del Patronato de Protección a Grupos de Atención Prioritaria de Cotopaxi;
- Presidenta/e o su delegada/o del Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi (MICC);
- Presidenta o su delegada de la Asamblea Provincial de Mujeres.
- Un o una representante por cada una de las Organizaciones no Gubernamentales (ONG) que se encuentran interviniendo en territorio.
- Un o una representante de cada una de las instancias técnicas del área social del nivel provincial; y,



- Un o una representante de las instancias técnicas de Igualdad y Género y/o del área de desarrollo social de los niveles cantonales.

Artículo 3.- Todos los integrantes de la Mesa Provincial de Igualdad o sus delegados debidamente acreditados, participarán con voz y voto.

Artículo 4.- La Mesa Provincial de Igualdad estará presidida por el/la presidente/a de la comisión permanente de igualdad y género del GAD Provincial en ausencia de este lo sub-rogará el/la presidente/a de la comisión de niñez y adolescencia.

Artículo 5.- La Mesa Provincial de Igualdad analizará y presentará al GAD Provincial, propuestas relacionadas a la planificación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de carácter social, provenientes de las instancias cantonales y parroquiales.

La Mesa Provincial de Igualdad propondrá lineamientos e insumos a ser considerados en los Planes Operativos Anuales de la Dirección de Desarrollo Humano y Patronato de Protección a grupos de Atención Prioritaria.

Artículo 6.- La Mesa Provincial de Igualdad se constituye en un espacio de coordinación interinstitucional para el cumplimiento de las políticas públicas de los enfoques de igualdad. Para lo cual mantendrá una agenda de actividades priorizadas con las unidades operativas de los tres niveles de gobierno.

Artículo 7.- La Mesa Provincial de Igualdad presentará anualmente un informe **al Órgano Legislativo Provincial** a través de la comisión permanente de Igualdad y Género, sobre el nivel de cumplimiento de las Políticas Públicas en los tres niveles de gobierno.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 8.- Los integrantes tendrán los siguientes derechos:

- Asistir con voz y voto a las reuniones mensuales, pudiendo delegar su **asistencia** y voto, conforme a las normas establecidas al efecto;
- Presentar propuestas e iniciativas sobre temas que vayan encaminados al cumplimiento de las políticas públicas;
- Acceder a la información pública sobre el cumplimiento de los enfoques de igualdad de los tres niveles de gobierno; y
- Contar con facilidades logísticas para participar en las reuniones y actividades programadas por la mesa provincial de igualdad.



Artículo 9.- Los integrantes de la Mesa Provincial tendrán los siguientes deberes:

- Asistir y participar activamente en todas las actividades programadas por la mesa provincial de igualdad; y,
- Cumplir y hacer cumplir la Ordenanza que regula las políticas públicas con enfoques de género, intergeneracional, movilidad humana, discapacidad, pueblos y nacionalidades, con énfasis en los grupos de atención prioritaria.

CAPÍTULO III

DE LAS REUNIONES

Artículo 10.- La Mesa Provincial de Igualdad se reunirá ordinariamente el tercer viernes de cada mes y en forma rotativa por cantones; y extraordinariamente cuando el caso así lo amerite.

Artículo 11.- Convocatoria.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias se harán llegar con al menos ocho días de anticipación y para las sesiones extraordinarias con 48 horas de anticipación, a través de los correos institucionales y personales, haciendo constar para el efecto el orden del día a tratarse y la documentación respectiva a ser debatida.

Artículo 12.- Quorum.- Para que exista quórum en las reuniones mensuales deberán asistir la mitad más uno de sus integrantes siempre que entre ellos se encuentre una de las Presidentas de las Comisiones.

Artículo 13.- Instalación de la sesión.- Las sesiones de la Mesa Provincial de Igualdad se instalará a la hora señalada en la convocatoria, en caso de no existir el quórum reglamentario se instalará 30 minutos después con al menos la tercera parte del número de integrantes presentes, y en caso de inasistencia injustificada se notificará a la Autoridad correspondiente.

Artículo 14.- Responsabilidad.- La Secretaría de la Mesa Provincial de Igualdad estará a cargo de la secretaria de la Comisión de Igualdad y Género del GAD Provincial.

Artículo 15.- Reforma al Reglamento.- La reforma al presente reglamento se podrá realizar en cualquier momento de acuerdo a las necesidades de la Mesa Provincial de Igualdad, con el voto favorable de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 16.- En caso de existir empates en la toma de decisiones la presidenta/e tendrá voto dirimente.



CAPÍTULO IV

DE LAS COMISIONES OCASIONALES

Artículo 17.- La Comisión Técnica Ocasional estará conformada por cinco integrantes de acuerdo a las temáticas; y, las comisiones especiales se formarán en las sesiones ordinarias de acuerdo a las necesidades, en caso de ser necesario se requerirá el apoyo técnico de los GAD's.

Artículo 18.- La Comisión Técnica Ocasional tendrá como función la revisión de las propuestas o proyectos presentados a la Mesa Provincial de Igualdad, elaborando un informe con criterio favorable para que sea analizado por la Mesa y en caso de ser desfavorable se remitirá al proponente para las enmiendas correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por los integrantes de la Mesa Provincial de Igualdad sin perjuicio de su publicación en la página web del GADPC.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de La Maná, a al primer día del mes de junio de dos mil dieciséis.

Notifíquese y ejecútese;

Lcda. Lucy Naranjo Veloz
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y
GÉNERO**

Abg. Silvia Bravo Cajas
**VICEPREFECTA Y PRESIDENTA DE
LA COMISIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES**

Mélida Guamán Riofrío
SECRETARIA



CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente Reglamento Interno de Funcionamiento de la Mesa Provincial de Igualdad, fue discutido y aprobado por los integrantes de la Mesa Provincial de Igualdad, en la sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2016.

Mélida Guamán Riofrío
SECRETARIA